



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDSA/CM

San Andrés, 02 de Mayo del 2023

VISTOS: El Expediente con **Registro N° 764**, de fecha 09 de Febrero 2023, formulado por **Doña: Milagros Francisca Grados Medina**, sobre Donación de Lote de Terreno para acceso a vía pública; **INFORME N° 01830-2023-JYJN-SGOPPU-GDT/JYJN**; **INFORME N° 134-2023-ACF-GDT/MDSA**; **INFORME LEGAL N° 10-2023/CLE**; **INFORME N° 0118-2023-GAJ-MDSA**, **INFORME N° 331-2023-MDSA-SGRRF**.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente con Registro N° 764-2023, la Señora Milagros Francisca Grados Medina, expresa su voluntad de donar un lote de terreno para favorecer el acceso a la vía pública, terreno ubicado en el sector la Esperanza Sub Lote A1, de un total de 3,142.44 m², cuya titularidad está inscrito en el asiento B00005 de la Partida N° 02002761, y cuya Sub División del Lote Matriz fue reconocida con la Resolución Administrativa N° 0083-2021-MDSA-GDT del 28.SET.2021, aclarada con la Resolución Administrativa N° 005-2022-MDSA-GDT del 11.ENE.2022 de la Municipalidad Distrital de San Andrés;

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, concordante con el Art. 58° de la misma Ley acotada, establece, que respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que "el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial";

Que, mediante **INFORME N° 331-2023-MDSA-SGRRF**, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, emite el Valor Arancelario del Sector La Esperanza, Sub Lote A1 de 3,142.44 m² es de S/. 92.00 soles por metro cuadrado, dando un valor total del Predio: S/. 289,104.48 (Doscientos ochenta y nueve mil ciento cuatro y 48/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el **INFORME N° 0034-2023-GAJ-MDSA**, opina se declare procedente la donación del predio ofertado por la Señora: Milagros Francisca Grados Medina, con el Expediente N° 764-2023, del 09.FEB.2023, del terreno ubicado en el Sector La Esperanza del Distrito de San Andrés, reconocido por Sub Lote A1 de un total de 3,142.44 m²;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, con **INFORME N° 134-2023-ACF-GDT/MDSA**, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, expresa que el lote materia de donación se encuentra físicamente libre de construcciones y/o posesiones que generen cualquier situación adversa, actualmente funciona como vía de acceso al lote matriz y la documentación técnica presentada por la administrada justifica la titularidad del predio;

Por lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del correspondiente debate y deliberaciones por parte de los miembros del Concejo Municipal y con el voto UNANIME:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la Donación de un lote terreno para acceso a la vía pública a favor de la Municipalidad Distrital de San Andrés, por parte de la Señora: **MILAGROS FRANCISCA GRADOS MEDINA**, ubicado en el Sector la Esperanza Sub Lote A1, de un total de 3,142.44 m2, cuya titularidad está inscrito en el asiento B00005 de la Partida N° 02002761, y cuya Sub División del Lote Matriz fue reconocida con la Resolución Administrativa N° 0083-2021-MDSA-GDT del 28.SET.2021, aclarada con la Resolución Administrativa N° 005-2022-MDSA-GDT del 11.ENE.2022 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	VALOR ARANCELARIO
2023	Sector la Esperanza es S/. 92.00 por M2.
VALOR TOTAL DEL PREDIO	3,142.44 m2 x 92.00 = S/. 289,104.48

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la incorporación institucional de la donación aceptada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE